



MINISTERIO PARA  
LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA COSTA Y EL MAR

Demarcación de Costas en Murcia

O F I C I O

FECHA: (la de la firma electrónica)

SU/REF.

NUESTRA/REF. **CNC12/21/30/0017** VM/dr  
ODP-30026-00021-3  
REG01/14/30/0019

ASUNTO:

Incoación de expediente de referencia, requerimiento de documentación, citación para acto de inspección y tasa 066

Interesados: *D. Juan Vicente Olmos Méndez*

DESTINATARIO

**D. JUAN VICENTE OLMOS MÉNDEZ**

Según los datos obrantes en esta Demarcación de Costas en Murcia, usted figura como titular de una ocupación en dominio público marítimo-terrestre, en relación con la finca catastral **4095707XG5549N0003EI**, destinada a vivienda, sita en el Paseo Marítimo D. Francisco Martínez Muñoz, 83, en el Puerto de Mazarrón, término municipal de Mazarrón (Murcia), sin título habilitante para ello de concesión.

La vivienda de referencia se ubica en un tramo de costa donde, por medio de Real Orden de 22 de septiembre de 1884, se otorgó una concesión a favor de D. Francisco Rodríguez Raja para la construcción de un grupo de 13 casas.

Por medio de Orden Ministerial de fecha 16 de octubre de 1970, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas resolvía aprobar el acta y plano de deslinde, documentos fechados en 13 de junio de 1969 y 20 de junio de 1969, respectivamente, de la zona marítimo-terrestre del tramo de costa del Puerto de Mazarrón comprendido desde el Monte del Faro hasta 1.500 metros al Norte del muelle de la Lonja del Pescado, que es el deslinde actualmente vigente.

La vigente Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en base al precepto constitucional que recoge el apartado primero del artículo 132 de la Constitución Española de 1978, establece en el apartado primero de su artículo 9, que *"no podrán existir terrenos de propiedad distinta de la demanial del Estado en ninguna de las pertenencias del dominio público marítimo-terrestre"*.

El régimen transitorio de la legislación de costas actualmente vigente, regulado en Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, prevé la **regularización de dichas ocupaciones** mediante la tramitación y otorgamiento del correspondiente título administrativo de concesión, pasando los titulares de las ocupaciones a serlo de un **derecho de ocupación y aprovechamiento** del dominio público marítimo-terrestre siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la vigente legislación, por un **plazo máximo de 75 años**, incluida la prórroga de la misma, en los términos establecidos en la citada normativa.

bzn-dcmurcia@miteco.es

Avda. Alfonso X el Sabio 6-1ª  
30071 MURCIA  
TEL.: 968234550

CSV : GEN-cd75-f0da-2231-de1c-7c5f-b2d6-6f2e-2e53

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 31/05/2021 09:09 | Sin acción específica





MINISTERIO PARA  
LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

No constando en esta Demarcación de Costas, a fecha de la presente, solicitud alguna de otorgamiento de concesión administrativa, se procede a **incoar de oficio** el expediente de referencia para la determinación de los derechos que pudieran corresponderle a los interesados en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y concordantes del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Se le requiere la aportación al expediente de la siguiente **documentación**:

- El historial registral completo y actual de la finca de su titularidad, o en su defecto escritura pública que acredite la condición de heredero, legatario o cualquier otra transmisión de derecho del interesado (Referido a fecha anterior al **16 de octubre de 1970**)
- Documentación acreditativa de la legalidad de usos y aprovechamientos existentes sobre la superficie de la finca referida en dominio público marítimo-terrestre a la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

En virtud de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cumplimentación de este trámite deberá realizarse en el plazo de DIEZ (10) DIAS a partir del siguiente al de la notificación de la presente. Informarles de que en el caso de incumplimiento se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite.

Finalmente, por medio de la presente, se le cita en la vivienda relativa a la finca expresada anteriormente, el próximo **día 15 de junio de 2021, a las 10:00 horas**, para la celebración de acto de inspección, al cual podrá asistir personalmente o a través de un representante debidamente acreditado.

Asimismo, adjunto a la presente se remite la **tasa 066** número 9900666421520 en triplicado ejemplar, conforme a lo previsto en el Real Decreto 735/1993, de 14 de mayo (BOE de 15 de junio de 1993) del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por el que se acuerda la aplicación y se desarrolla la regulación de las tasas por prestaciones de servicios y realización de actividades en materia de dominio público marítimo-terrestre.

Dicha tasa deberá abonarse en la forma y plazos que se indican al dorso de la misma, debiendo devolver, el ejemplar destinado a la Administración.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL INGENIERO JEFE  
DE LA DEMARCACIÓN DE COSTAS

(Documento firmado electrónicamente en  
fecha y hora referenciadas en la firma)

Fdo.: Daniel Caballero Quirantes

ANEXO: Tasa 066

